



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

05 DIC. 2022

Rad. No. 005-1999-10768-00

DEMANDANTE: DIPETROLEOS LTDA

DEMANDADO: PEDRO MARÍA CAMACHO

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 27 de julio de 1999 (fl. 17), el **DIPETROLEOS LTDA**, solicitó de **CAMACHO PEDRO MARÍA**, el pago de la obligación contenida en las Facturas aportadas como base de la acción que militan a folios 1 a 7.

Mediante proveído calendado del 4 de agosto de 1999 (fl. 18) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE (fl. 32), quien notificado y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____
Fijado hoy 10 6 DIC 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria